INFORME COMPLEMENTARIO

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 58/2015 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DIGESA" - ID N° 295.157.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, se procede a realizar un Informe Complementario de la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 58/2015 "Adquisición de Reactivos para DIGESA" – ID Nº 295.157.

PRIMERO: Se procede a efectuar un Informe Complementario del Informe de Evaluación, de fecha 25 de agosto de 2015.

SEGUNDO: El motivo de realizar un Complemento al Informe en cuestión surge en respuesta a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP/DNC N° 22333/2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, la misma menciona textualmente lo siguiente:

- *En el cuarto punto del Informe de Evaluación se menciona que dos de los representantes de las empresas adjudicadas figuran en la base Datos del SINARH pero no se observa la evaluación realizada por el Comité sobre ese punto, así como tampoco se observa el análisis de todas las empresas oferentes sobre los criterios establecidos en la Resolución DNCP Nº 849/15. En este sentido considerando que en el Informe de Evaluación no se ha incluido el análisis realizado para determinar el cumplimiento del criterio correspondiente a la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs "a" y "b" de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto en un informe complementario firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación o por el Responsable de la UOC (en el caso de que el resultado de la adjudicación no varíe) y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original.*

TERCERO: A mérito de lo antes expuesto se realiza la siguiente observación:

Nota remitida por el Comité:

Nota CE Nº 01/2015, de fecha 30 de Junio de 2015, se solicitó a la Abog. JUANA ROMERO DE PIZURNO, Directora de la Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos, la verificación en los registros de la base de datos del SINARH, si los representantes legales de las firmas que presentaron ofertas, se encuentran en los registros del citado sistema. La solicitud se realiza para dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/15, que resuelve: "El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentre comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03.

En fecha 24 de Julio de 2015 se recibe la Nota D.P.RR.HH. Nº 1679/2015, remitida por la Abog. JUANA ROMERO DE PIZURNO, Directora de la Dirección de Planeamiento de Recursos Humanos, por medio de la cual informa que a la fecha no se registran datos en el SINARH de los representantes legales de las empresas que presentaron ofertas en la presente contratación a excepción de las siguientes personas:

1. BLAS ASCARIO VAZQUEZ FLEYTAS, C.I. Nº 266.037, representante de la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., figura como personal permanente de la U.N.A., Categoría: U87, Cargo: Miembro del C.S.U.
   Observación: Conforme al artículo 2º de la Ley Nº 1626/2000 – De la Función Pública, se exceptúan de la presente reglamentación: ..."f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica...
2. DIEGO FELIPE SANABRIA FILARTIGA, C.I. Nº 2.482.702, representante de la firma GT SCIENTIFIC S.A., figura como personal permanente en el Ministerio de Defensa, Categoría: M24, Cargo: Tte. Fragata.
   Observación: Conforme al artículo 2º de la Ley Nº 1626/2000 – De la Función Pública, se exceptúan de la presente reglamentación: ..."d) los militares en actividad...", por lo que la calidad de Teniente Fragata del Sr. Diego Felipe Sanabria Filártiga, no se encuentra afectado por la disposición legal mencionada.

En conclusión, dadas las siguientes manifestaciones, en especial la exclusión a las reglamentaciones de la Ley Nº 1626/2000 de los Militares en actividad y Docentes, no se encuentra impedimento legal alguno para que el Sr. Blas Ascario Vásquez Fleytas y el Sr. Diego Felipe Sanabria Filártiga, ni los demás representantes legales de las firmas que presentaron oferta, puedan contratar con el Estado, no incurriendo en las prohibiciones establecidas en el artículo 40. de la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas".

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
MSPBS

Ing. MAE SERGIO BARRIOS, Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones